

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1104 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LAS CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN"

RESOLUCIÓN N° DES- 080 DE 2022(24 FEB 2022)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1104 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LAS CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

**CONSIDERANDO**

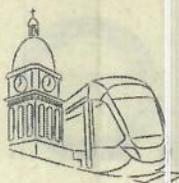
Que el día **10 de enero de 2020**, la señora **MARTHA LUCIA VILLAMIZAR TORRES** con Cédula de Ciudadanía No. **51.585.141** de Bogotá, en calidad de propietaria, radica ante este despacho la solicitud de **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1104 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LAS CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN** bajo el número **25126-0-20-0004**, respecto del predio ubicado en la **LOTE LAS ÁGUILAS** identificado con matrícula inmobiliaria **176-91134** y número catastral **00-00-0006-0453-000** de propiedad de **MARTHA LUCIA VILLAMIZAR TORRES** con Cédula de Ciudadanía No. **51.585.141** de Bogotá.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0180 DE 2020** con fecha de emisión **01 de julio de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **15 de julio de 2020** al correo [mlvillamizar@gmail.com](mailto:mlvillamizar@gmail.com)

Se evidencia el no cumplimiento a las siguientes observaciones:

**Revisión jurídica:**

1. En el formulario único nacional ( FUN), debe diligenciarse la información correspondiente al urbanizador o constructor responsable y anexar la documentación pertinente ( cedula de ciudadanía, tarjeta profesional)
2. En el formulario único nacional ( FUN), debe diligenciarse la información correspondiente al solicitante y anexar la documentación pertinente (cedula de ciudadanía)

**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDADCalle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)

CO-SC-CER-701118

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N.º 1104 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LAS CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN

3. En virtud al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1197 de 2016, se requiere que el constructor o el urbanizador **“manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:**

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.”

4. En virtud al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1197 de 2016, se requiere **“que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación”.**

Que pasados los 30 días hábiles para contestación de la misma no se allego documento como respuesta a las observaciones mencionadas. **NO SE SUBSANO EL ACTA DE OBSERVACIONES UNIFICADA NÚMERO 0180 DE 2020.**

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día **30 de agosto 2021** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 **“(…) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia”**

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: **“(…) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (…)”** (Negrilla fuera del texto)

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N.º 1104 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LAS CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN** bajo el número **25126-0-20-0004**, respecto del predio ubicado





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1104 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE LAS CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN

en la LOTE LAS ÁGUILAS identificado con matrícula inmobiliaria 176-91134 y número catastral 00-00-0006-0453-000 de propiedad de MARTHA LUCIA VILLAMIZAR TORRES con Cédula de Ciudadanía No. 51.585.141 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cajicá a los 24 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include: Elaboró (Julián David Duarte Forero), Aprobó (Diana Marcela Rico Navarrete), Aprobó (Saúl David Londoño Osorio), Aprobó (Cesar Augusto Cruz González). Includes a disclaimer at the bottom: Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo...



CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

